

**RESOLUCIÓN No. 0518
(22 de junio de 2026)**

“Por la cual se establece el procedimiento y se convoca a los interesados para selección y vinculación de docentes ocasionales para la vigencia académica 2026-2”

EL RECTOR DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial la contempladas en el artículo 74 de la Ley 30 de 1992 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 74 de la Ley 30 de 1992 establece: *“Serán profesores ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo o de medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la entidad para un período inferior a un año. Los docentes ocasionales no son empleados públicos ni trabajadores oficiales, sus servicios serán reconocidos mediante resolución”*.

Que la Decana de la Facultad Administración, Ciencias Económicas y Contables mediante oficio del 18 de junio de 2026, solicitó a la Vicerrectoría Académica la vinculación de docentes ocasionales para ser vinculados a la Facultad, con los siguientes perfiles profesionales:

PERFIL PROFESIONAL	No. VACANTES
Sede de trabajo MOCOCA	
Economista	1
Profesional en Gastronomía y/o Afines	2
TOTAL	3

Que el Decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Básicas, mediante oficio del 19 de junio de 2026, solicitó a la Vicerrectoría Académica la vinculación de docentes ocasionales para ser vinculados a la Facultad, con los siguientes perfiles profesionales:

PERFIL PROFESIONAL	No. VACANTES
Sede de trabajo MOCOCA	
Ingeniero químico y/o químico	1
Ingeniero Ambiental	1
Ingeniero de sistemas y/o Ingeniero de Software	1
Licenciado en Matemáticas y/o Profesional en Matemáticas	1
Profesional en cine y televisión	1
Ingeniero (a) Civil	1
Profesional en Idiomas	1
Sede de trabajo VALLE DE SIBUNDOY – COLON	
Ingeniero (a) Civil	1
Diseñador Industrial	1
TOTAL	9

Que la Vicerrectora Académica solicitó ante la Rectoría la vinculación de docentes ocasionales para la Facultad de Administración, Ciencias Económicas y Contables y para la Facultad de Ingeniería y Ciencias Básicas, según las solicitudes de los Decanos anteriormente mencionadas.

Que la Institución requiere de manera transitoria la vinculación de docentes ocasionales para el desarrollo de las diferentes actividades docentes misionales para la vigencia académica 2026-2, por lo que se hace necesario establecer el procedimiento de selección de hojas de vida y convocar a los interesados para selección y vinculación de docentes para la vigencia académica 2026-2.

RESUELVE

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN: Dar apertura al proceso de selección de hojas de vida para la vinculación de docentes ocasionales para el desarrollo de las diferentes actividades docentes misionales para la vigencia académica 2026-2, y en consecuencia convocar a profesionales que deseen prestar sus servicios en modalidad de docente tiempo completo, con carácter ocasional, para la presentación de sus respectivas hojas de vida.

ARTÍCULO 2. ESTRUCTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN: El proceso de selección se desarrollará teniendo en cuenta las siguientes etapas:

1. Convocatoria.
2. Inscripciones.
3. Verificación del cumplimiento de requisitos mínimos y condiciones de participación para el desempeño del empleo.
4. Publicación de la lista de admitidos al proceso de selección.
5. Aplicación de pruebas
6. Conformación de listas de elegibles
7. Vinculación

ARTÍCULO 3. COMITÉ DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN: El Comité de Selección y Evaluación estará integrado por el Vicerrector Administrativo, Decanos, el representante de los docentes ante el Consejo Académico y un Apoyo Jurídico.

El Comité de Selección y Evaluación tendrá las siguientes funciones:

1. Llevar a cabo la evaluación y calificación de las hojas de vida de los aspirantes.
2. Dirigir la aplicación de las pruebas a los aspirantes.
3. Informar por escrito la calificación de las hojas de vida y evaluación de las pruebas.

4. Levantar el acta final del proceso de selección, señalando los nombres de los aspirantes y los puntajes obtenidos.

La Técnico Administrativo de Vicerrectoría Académica hará las veces de secretaria para el efecto de la elaboración de actas, comunicaciones y demás documentos que deba elaborarse por parte del comité de selección y evaluación.

ARTÍCULO 4. NORMAS QUE RIGEN EL PROCESO DE SELECCIÓN. El proceso de selección que se convoca mediante la presente Resolución se rige de manera especial por lo establecido en la Ley 30 de 1992, el Estatuto Docente de la Institución Universitaria del Putumayo, y las demás normas aplicables.

CAPÍTULO II

VACANTES OFERTADAS

ARTÍCULO 5. VACANTES OFERTADAS. Los perfiles requeridos son los siguientes:

PERFIL PROFESIONAL	CANTIDAD	MUNICIPIO	OBSERVACIONES
Economista	1	Mocoa	Con capacidad para desarrollo de procesos de investigación, extensión, proyección social y desarrollo curricular
Profesional en Gastronomía y/o Afines	2	Mocoa	Con capacidad para desarrollo de procesos de investigación, extensión, proyección social y desarrollo curricular
Ingeniero químico y/o químico	1	Mocoa	Con capacidad para desarrollo de procesos de investigación, extensión, proyección social y desarrollo curricular
Ingeniero Ambiental	1	Mocoa	Con capacidad para desarrollo de procesos de investigación, extensión, proyección social y desarrollo curricular
Ingeniero de sistemas y/o Ingeniero de Software	1	Mocoa	Con capacidad para desarrollo de procesos de investigación, extensión, proyección social y desarrollo curricular
Licenciado en Matemáticas y/o Profesional en Matemáticas	1	Mocoa	Con capacidad para desarrollo de procesos de investigación, extensión, proyección social y desarrollo curricular
Profesional en cine y televisión	1	Mocoa	Con capacidad para desarrollo de procesos de investigación, extensión, proyección social y desarrollo curricular
Profesional en Idiomas	1	Mocoa	Con capacidad para desarrollo de procesos de investigación, extensión, proyección social y desarrollo curricular

Ingeniero (a) Civil	1	Mocoa	Con capacidad para desarrollo de procesos de investigación, extensión, proyección social y desarrollo curricular
Ingeniero químico y/o químico	1	Mocoa	Con capacidad para desarrollo de procesos de investigación, extensión, proyección social y desarrollo curricular
Ingeniero (a) Civil	1	Valle de Sibundoy-Colon	Con capacidad para desarrollo de procesos de investigación, extensión, proyección social y desarrollo curricular
Diseñador Industrial	1	Valle de Sibundoy-Colon	Con capacidad para desarrollo de procesos de investigación, extensión, proyección social y desarrollo curricular

PARAGRAFO 1. Las áreas de desempeño no son evaluables, sino que permiten al aspirante tener claridad de las mismas, para poder tomar una decisión asertiva al momento de postularse.

PARÁGRAFO 2. La remuneración mensual de los empleos ofertados corresponde a la equivalente a los empleos de docente auxiliar de tiempo completo de la Institución Universitaria del Putumayo, de conformidad al régimen que le es aplicable a la transitoriedad de su vinculación.

PARÁGRAFO 3. El número de vacantes ofertadas podrá variar de acuerdo a las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 6. MODALIDAD DE VINCULACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 30 de 1992, los empleos de docente ocasional que se convocan son de tiempo completo con carácter transitorio y para un período inferior a un año. Los empleos de docente ocasional no confieren la condición de empleado público ni de trabajador oficial, y los servicios serán reconocidos mediante resolución.

CAPÍTULO III

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 7. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN. Los siguientes son los requisitos generales que todos los aspirantes deben cumplir para participar en la presente convocatoria:

1. Acreditar título profesional universitario en el área particular
2. No encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el empleo.
3. No haber llegado a la edad de retiro forzoso.

ARTÍCULO 8. CAUSALES DE EXCLUSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN. Son causales de exclusión del proceso de selección las siguientes:

1. Aportar documentos falsos o adulterados para su inscripción.
2. No cumplir los requisitos mínimos y condiciones exigidos para el desempeño del empleo para

el cual se inscribió, establecidos en el Estatuto Docente para el cargo de docente auxiliar.

3. No aprobar la prueba de carácter eliminatorio establecida para el proceso de selección.
4. Ser suplantado por otra persona en la presentación de las pruebas previstas en el proceso de selección.
5. Realizar acciones para cometer fraude u otras irregularidades en este proceso de selección.
6. Renunciar voluntariamente en cualquier momento a continuar en este proceso de selección.
7. Transgredir las disposiciones contenidas, tanto en la presente Resolución como en los demás documentos que reglamenten las diferentes etapas de este proceso de selección.

PARÁGRAFO 1. Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento del proceso de selección, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales, disciplinarias, penales o administrativas a que haya lugar. El trámite de exclusión se realizará garantizando el debido proceso de acuerdo con la causal que sea aplicable.

PARÁGRAFO 2. En todo caso, en virtud del principio de la buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz y actuar en el marco de la ley.

CAPÍTULO IV

DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA E INSCRIPCIONES

ARTÍCULO 9. DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria será divulgada previo al inicio de las inscripciones, mediante su publicación de la presente Resolución a través de la página web de la Institución Universitaria del Putumayo, en la siguiente dirección: <https://itp.edu.co/ITP2022/>.

ARTÍCULO 10. MODIFICACIONES A LA CONVOCATORIA. Se podrán realizar modificaciones a la convocatoria, las cuales serán divulgadas a través de la página web de la Institución Universitaria del Putumayo, en la siguiente dirección: <https://itp.edu.co/ITP2022/>. En todo caso, una vez hubiese iniciado el término de inscripciones, la convocatoria solo podrá modificarse en cuanto al sitio y fecha de recepción de inscripciones, aplicación y acceso de las pruebas, fecha de respuesta a reclamaciones y publicación de las listas de elegibles.

Los errores formales se podrán corregir en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del CPACA.

CAPÍTULO V

INSCRIPCIONES

ARTÍCULO 11. CONSIDERACIONES PREVIAS A LA INSCRIPCIÓN. Para participar en este concurso de méritos, antes de iniciar el trámite de inscripción, los aspirantes deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. La inscripción se realizará en la Secretaría Ejecutiva de la sede Mocoa y en la Coordinación

Académico Administrativa en la ampliación Colon de la Institución, quien efectuará el registro correspondiente del aspirante.

2. Es responsabilidad exclusiva de los aspirantes consultar la convocatoria, requisitos de los empleos ofertados, y demás aspectos aplicables.
3. Con la inscripción los aspirantes aceptan todas las condiciones y reglas establecidas en la presente Resolución, el Estatuto Docente y demás normas aplicables.
4. El medio de información y divulgación oficial para el proceso de selección será la página web de la Institución Universitaria del Putumayo, debiendo consultarla permanentemente. Sin perjuicio de lo anterior, la Institución podrá comunicar a los aspirantes información relacionada con el proceso de selección a través de la dirección de correo electrónico reportada por el aspirante.
5. La inscripción en el proceso de selección no implica que el aspirante accederá al empleo al cual se postula, pues el consolidado final de las etapas del proceso determinará el mérito para el acceso.

ARTÍCULO 12. TÉRMINO DE INSCRIPCIONES. Las inscripciones se realizarán durante el término de cinco (5) días incluyendo la totalidad de las vacantes de docentes ocasionales que se pretenden proveer a través del proceso de selección.

PARÁGRAFO. Finalizado el término de inscripción se levantará un acta por parte de la Secretaría Ejecutiva en la cual se dejará constancia de los inscritos y los documentos aportados por cada concursante. Copia de esta acta será remitida al Comité de Selección y Evaluación anexando las hojas de vida y los documentos allegados.

ARTÍCULO 13. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIONES. Los aspirantes deberán inscribirse en la Secretaría Ejecutiva de la Institución, sede Mocoa y la Coordinación Académico Administrativa en la ampliación Colon, teniendo en cuenta las siguientes reglas de procedimiento:

1. **Formulario de inscripción.** Los aspirantes deberán inscribirse dentro del término señalado para el efecto, diligenciando y presentando el formulario de inscripción publicado en la página web de la Institución para la presente convocatoria.
2. **Horario de inscripciones:** Las inscripciones podrán hacerse durante el término correspondiente, en el siguiente horario: 8:00 am a 12 m y de 2:00 pm a 6:00 pm.
3. **Documentación:** Los aspirantes deberán presentar los siguientes documentos para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo al cual se inscribe, y para acreditar la experiencia y capacitación para el otorgamiento de puntaje adicional:
 - a) Hoja de vida diligenciado en Formato Único publicado en la página web del Institución Universitaria de la Putumayo para la presente convocatoria.
 - b) Formulario único declaración juramentada de bienes y rentas publicado en la página web de la Institución Universitaria del Putumayo para la presente convocatoria.
 - c) Copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras. En el evento de que la cédula esté en

trámite, se deberá allegar fotocopia de la contraseña respectiva expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en la que aparezca la foto e impresión dactilar del aspirante y la firma del funcionario correspondiente.

- d) Copia del diploma o del acta de grado.
 - e) Copia de la tarjeta o matrícula profesional de requerirse para la respectiva profesión y certificado de vigencia expedido dentro de los 30 días calendario anteriores al cierre del término de inscripciones.
 - f) Copia de diplomas o actas de grado de los postgrados que se pretenda hacer valer.
 - g) Copia de certificados de experiencia profesional y docente.
 - h) Copia Certificado Único Tributario – RUT
 - i) Declaración juramentada de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades.
 - j) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
 - k) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
 - l) Impresión de la consulta en línea de antecedentes penales y requerimientos judiciales generada en la plataforma de la Policía Nacional.
 - m) Impresión de la consulta en línea del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
 - n) Impresión de la consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.
4. **Número de empleos a inscribirse.** Los aspirantes solo podrán inscribirse para un solo empleo o perfil de las vacantes ofertadas en la presente convocatoria.

CAPÍTULO VI

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 14. ACREDITACIÓN DE FORMACIÓN ACADÉMICA. La formación académica requerida se acreditará mediante la presentación de diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente.

En los casos en que se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado. Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional.

De no acreditarse en ese tiempo, se aplicará lo previsto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995 y las normas que la modifiquen o sustituyan (art. 7 Decreto 785 de 2005).

ARTÍCULO 15. TÍTULOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR. Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez de la homologación y convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente.

Quienes hayan adelantado estudios de pregrado o de postgrado en el exterior, al momento de tomar posesión de un empleo público que exija para su desempeño estas modalidades de formación, podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos con la presentación de los certificados expedidos por la correspondiente institución de educación superior. Dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar los títulos debidamente homologados. Si no lo hiciere, se aplicará lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995 y las normas que la modifiquen o sustituyan (art. 8 Decreto 785 de 2005).

ARTÍCULO 16. EXPERIENCIA EVALUABLE Y CALIFICABLE. Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio. Para efecto del presente proceso de selección, se evaluará y calificará la experiencia profesional y la experiencia docente.

La experiencia profesional es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo, sin perjuicio de las normas específicas para el ejercicio de la respectiva profesión.

La experiencia docente es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento obtenida en calidad de profesor o docente en universidades, instituciones universitarias o escuelas tecnológicas, o en instituciones tecnológicas debidamente reconocidas.

ARTÍCULO 17. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA. La experiencia se acreditará mediante la presentación de certificaciones o constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas. Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo.

Las certificaciones de experiencia deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.
2. Nombres, apellidos e identificación de aspirante.
3. Empleo, empleos o actividades de desarrolladas, estableciendo
4. Tiempo de servicio, con fecha de inicio y terminación de las labores o actividades correspondientes (día, mes y año).
5. Relación de funciones desempeñadas.
6. Firma de quien expide o mecanismo electrónico de verificación.

ARTÍCULO 18. REGLAS DE EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA. Para efecto de la evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establece sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado entre ocho (8).
2. Con respecto a las certificaciones laborales que no precisen el día de inicio de labores, pero sí el mes y año, se toma el último día del mes inicial y el primer día del mes final. Si la certificación señala el año, pero no indica el día y mes, se valida el último día del año inicial y el primer día del año final.
3. Las resoluciones de nombramiento, actas de posesión, carnés y documentos diferentes a las certificaciones, no serán válidos para acreditar experiencia.
4. Los contratos de prestación de servicios para su validez deben estar acompañados de la respectiva acta de liquidación o certificación de ejecución y cumplimiento, indicando la fecha de inicio y fecha final de ejecución, y precisando las actividades ejecutadas.
5. Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea en una o varias instituciones, empleadores o actividades independientes (tiempos traslapados), el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.
6. Las certificaciones o constancias de experiencia obtenidas en el exterior deben presentarse debidamente traducidas, apostilladas o legalizadas, según sea el caso. Si se encuentra en otro idioma diferente al español, la traducción debe estar realizada por un traductor certificado en los términos previstos en la Resolución No. 7943 de 2022 o aquella que la modifique o adicione, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

ARTÍCULO 19. VALIDEZ DE LOS DOCUMENTOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA APORTADA. Los documentos de educación y de experiencia aportados por los aspirantes que no reúnan los criterios y requisitos antes señalados, no serán tenidos en cuenta como válidos, y en consecuencia no serán objeto de evaluación dentro del proceso de selección.

Con posterioridad a la fecha de cierre de inscripciones no se podrán, en ningún caso, corregir o complementar los documentos aportados, como tampoco adicionar documentación de formación académica y experiencia no acreditada previamente.

ARTÍCULO 20. CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN DE HOJAS DE VIDA. Para efecto del establecimiento del mérito de los aspirantes, se asignará puntajes por estos factores conforme a los siguientes criterios:

1. Formación académica
2. Experiencia profesional y docente
3. Producción intelectual e investigación

ARTÍCULO 21. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA. Se asignará un máximo de treinta (30) puntos por la formación académica **adicional a la mínima exigida**, que en todo

caso deberá ser relacionada o afin con el empleo al cual el aspirante se inscribe para el proceso de selección, y estarán distribuidos de la siguiente manera:

Postgrado	Criterios de calificación	Puntaje máximo
Especialización	Se asignará cinco (5) puntos por cada especialización acreditada (máximo tres especializaciones), sin exceder de quince (15) puntos.	15
Maestría	Se asignará quince (15) puntos por cada maestría acreditada (máximo dos maestrías), sin exceder de treinta (30) puntos.	30
Doctorado	Se asignará treinta (30) puntos por doctorado acreditado, sin exceder de treinta (30) puntos.	30

PARÁGRAFO. El puntaje total por el factor de formación académica se obtendrá mediante la sumatoria de los puntajes obtenidos por la calificación de los postgrados acreditados, sin exceder el máximo de treinta (30) puntos.

ARTÍCULO 22. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA. Se asignará un máximo de treinta (30) puntos por la experiencia **adicional a la mínima exigida**, y estarán distribuidos de la siguiente manera:

1. Experiencia profesional

Criterios de calificación	Puntaje máximo
De 1 a 12 meses	2
Entre 13 y 24 meses	4
Entre 25 y 36 meses	6
Entre 37 y 48 meses	8
49 meses o más	10

2. Experiencia docente

Criterios de calificación	Puntaje máximo
De 1 a 12 meses	4
Entre 13 y 24 meses	8
Entre 25 y 36 meses	12
Entre 37 y 48 meses	16
49 meses o más	20

ARTÍCULO 23. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL E INVESTIGACIÓN. Se asignará un máximo de diez (10) puntos por la producción intelectual e investigación de los aspirantes, y estarán distribuidos de la siguiente manera:

Postgrado	Criterios de calificación	Puntaje máximo
Artículo de investigación publicado en revista no indexada	Se asignará cinco (5) puntos por cada artículo acreditado (máximo dos artículos), sin exceder de diez (10) puntos.	10
Artículo de investigación publicado en revista indexada	Se asignará diez (10) puntos por artículo acreditado, sin exceder de diez (10) puntos.	10

PARÁGRAFO. El puntaje total por el factor de producción intelectual e investigación se obtendrá mediante la sumatoria de los puntajes obtenidos por la calificación de los artículos publicados acreditados, sin exceder el máximo de diez (10) puntos.

ARTÍCULO 24. PERIODO DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN. El Comité de Selección y Evaluación contará con un término de tres (3) días hábiles para realizar la evaluación y calificación de las hojas de vida de los aspirantes, de acuerdo a los criterios establecidos en la convocatoria, y en general, conforme a las normas aplicables.

ARTÍCULO 25. PUBLICACIÓN LISTA PRELIMINAR DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS. El Comité de Selección y Evaluación al vencimiento del periodo de verificación del cumplimiento de requisitos mínimos y condiciones de participación publicará en la página web de la Institución <https://itp.edu.co/ITP2022/> la lista de aspirantes admitidos para continuar en el proceso de selección, con quienes se aplicará la prueba escrita.

Se publicará demás la lista de aspirantes no admitidos, presentando las razones de su no admisión.

ARTÍCULO 26. RECLAMACIONES A LA LISTA DE NO ADMITIDOS. Dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de la lista preliminar de aspirantes no admitidos, los aspirantes incluidos en ella podrán presentar reclamaciones a través del correo electrónico atencionalusuario@itp.edu.co. No se tendrán en cuenta documentos adicionales de las hojas de vida presentados con las reclamaciones, y se considerarán extemporáneos.

ARTÍCULO 27. DECISIÓN DE RECLAMACIONES Y LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al vencimiento del término para presentar reclamaciones por parte de los aspirantes, el Comité de Selección y Evaluación elaborará y publicará la respuesta a las reclamaciones y la lista definitiva de admitidos y no admitidos en el proceso de selección, conforme a la evaluación del cumplimiento de requisitos mínimos y condiciones de participación.

CAPITULO VII

APLICACIÓN DE PRUEBAS Y CALIFICACIÓN DE HOJAS DE VIDA

ARTÍCULO 28. PRUEBAS A APLICAR Y SU PONDERACIÓN. El Comité de Selección y Evaluación aplicará una prueba escrita que evaluará los conocimientos de los aspirantes, relacionados con el empleo docente a desempeñar y aspectos institucionales, de la siguiente manera:

Tipo de prueba	Carácter	Puntaje mínimo aprobatorio
Conocimientos	Eliminatorio	60 / 100

ARTÍCULO 29. CITACIÓN A PRUEBAS. El Comité de Selección y Evaluación citará a la prueba escrita a los aspirantes admitidos incluidos en la lista definitiva, mediante la publicación de la respectiva citación en la página web de la Institución <https://itp.edu.co/ITP2022/>, que indicará el lugar, fecha y hora en que deberán presentarse.

Las pruebas se aplicarán en una única fecha en forma presencial en las sedes de la Institución en Mocoa y en Colón, respectivamente en la sede donde se desarrollaría la actividad docente según la vacante a la cual se hubiese inscrito el aspirante. El Comité de Selección y Evaluación publicará oportunamente las reglas y orientaciones a los aspirantes para la aplicación de las pruebas.

ARTÍCULO 30. CALIFICACIÓN DE HOJAS DE VIDA. El Comité de Selección y Evaluación realizará la calificación de las hojas de vida para el establecimiento del mérito de los aspirantes, asignando los puntajes conforme a los criterios generales de valoración antes señalados.

ARTÍCULO 31. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. El resultado preliminar de las pruebas escritas se publicará a través de la página web de la Institución <https://itp.edu.co/ITP2022/>. Los resultados preliminares de la calificación de las hojas de vida se publicarán el mismo día de publicación de los resultados preliminares de las pruebas escritas.

ARTÍCULO 32. RECLAMACIONES A LAS CALIFICACIONES PRELIMINARES. El día siguiente a la publicación de los resultados preliminares sobre las pruebas escritas y calificación de las hojas de vida, los aspirantes sujetos de aquellas podrán presentar reclamaciones a través del correo electrónico atencionalusuario@itp.edu.co.

ARTÍCULO 33. RESERVA DE LAS PRUEBAS. Las pruebas escritas tienen el carácter de reservado. No obstante, para efecto de las reclamaciones, los aspirantes que lo soliciten podrán requerir expresamente el acceso al material de las pruebas con el fin de fundamentar su reclamación. En todo caso, el acceso se dará dentro del mismo término de reclamaciones, y será responsabilidad de los aspirantes solicitar el acceso oportunamente, a más tardar el primer día del referido término.

La exhibición del material se dará en la misma ciudad de aplicación de las pruebas escritas.

ARTÍCULO 34. DECISIÓN DE RECLAMACIONES Y CONSOLIDADO DEFINITIVO DE CALIFICACIONES. Dentro del día siguientes al vencimiento del término para presentar reclamaciones por parte de los aspirantes sobre las calificaciones preliminares, el Comité de Selección y Evaluación elaborará y publicará la respuesta a las reclamaciones y el consolidado definitivo de las calificaciones de los aspirantes, conforme a los criterios de calificación establecidos en la convocatoria y demás actos del proceso de selección.

CAPÍTULO VIII

LISTAS DE ADMITIDOS

ARTÍCULO 35. CONFORMACIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. Tomando el consolidado definitivo de las calificaciones de los aspirantes, conforme a los criterios de calificación establecidos en la convocatoria y demás actos del proceso de selección, el Comité de Selección y Evaluación elaborará

las listas de elegibles correspondientes, una para cada perfil requerido y convocado, en estricto orden de mérito.

ARTÍCULO 36. PUBLICACIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. Las listas de elegibles se publicarán a través de la página web de la Institución <https://itp.edu.co/ITP2022/>.

ARTÍCULO 37. CRITERIOS DE DESEMPATE. En caso de empate en los puntajes obtenidos, los aspirantes ocuparán el mismo puesto en la lista. El desempate se dará en su orden aplicando los siguientes criterios para la vinculación:

1. Se preferirá a quien ostente condiciones para gozar de especial protección laboral;
2. Se preferirá a quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2º numeral 3º de la Ley 403 de 1997 o aquellos que la modifiquen, sustituyan o adicionen.
3. Se preferirá a quien hubiese obtenido el mejor puntaje en la prueba de conocimientos.

Una vez aplicados los anteriores criterios, la lista se reorganizará estableciendo el orden sucesivo con los aspirantes desempatados, y continuado con los aspirantes que obtuvieron los puntajes inferiores.

CAPÍTULO IX

VINCULACIÓN

ARTÍCULO 38. ACEPTACIÓN DEL EMPLEO. Los aspirantes seleccionados tendrán un término de un (1) día hábil contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la respectiva lista de elegibles para informar su aceptación del empleo y la vinculación a la Institución Universitaria del Putumayo. En caso de no hacerlo, o no hacerlo oportunamente, se procederá a utilizar en orden de méritos al siguiente aspirante en orden de mérito hasta que se produzca la aceptación y vinculación, para lo cual se librá al respectivo aspirante una comunicación a la dirección de correo electrónico, luego de lo cual comenzará a correr el término de aceptación antes señalado.

ARTÍCULO 39. VERIFICACION DE DOCUMENTOS PARA VINCULACIÓN. La Vicerrectoría Administrativa verificará por segunda vez la documentación suministrada por el Comité de Selección y evaluación, y solicitará los documentos adicionales a los que hubiere lugar, para efecto de la vinculación de los aspirantes seleccionados.

Cuando se advierta que el aspirante ocultó información o aportó documentación falsa para sustentar la información suministrada en la hoja de vida, se revocará la selección correspondiente, y se citará al aspirante que en la lista de elegibles sigue en turno, con el fin de proceder a su vinculación, siempre que como resultado de la verificación de que trata este artículo, no se presente irregularidad que de lugar a revocar la selección del aspirante. Advertidas las irregularidades antes señaladas, la Vicerrectoría Administrativa las pondrá en conocimiento de la Rectoría y remitirá además las evidencias respectivas, con el fin de adoptar las decisiones a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 40. DISPONIBILIDAD DE LOS ASPIRANTES. Los aspirantes seleccionados deben tener disponibilidad inmediata para su vinculación a la Institución Universitaria del Putumayo.

ARTÍCULO 41. ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES DOCENTES A DESARROLLAR. Los docentes que resulten seleccionados, previa aceptación del empleo, desarrollarán las actividades académico administrativas según las disposiciones del Estatuto Docente, en especial con la asignación académica priorizada conforme a lo establecido en el art. 28 del Estatuto Docente y en el plan de trabajo que se elabore en aplicación del art. 67 del mismo estatuto.


ARTÍCULO 42. ACTO ADMINISTRATIVO. La vicerrectoría administrativa será la encargada de proyectar el acto administrativo correspondiente de vinculación del aspirante seleccionado y que ha cumplido con todo lo exigido.


ARTÍCULO 43. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Mocoa a los veintidós (22) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026)


NILSA ANDREA SILVA CASTILLO
Rector

Proyectó: Francisco Javier Solís Enríquez - Contratista apoyó jurídico Vicerrectoría Académica 

Revisó: Miguel Ángel Canchala Delgado – Vicerrector Académico 

Revisó: Jhon Andrés Cerón – Vicerrector Administrativo

ANEXO – CRONOGRAMA INFORMATIVO

ACTIVIDAD DEL PROCESO	LUGAR	FECHAS
1. Publicación de la convocatoria	Página Web Institucional,	22 de junio de 2026
2. Divulgación de la convocatoria	Página Web Institucional,	Desde el 23 hasta el 30 de junio de 2026
3. Término de inscripciones	Secretaria Ejecutiva sede Mocoa. Aspirantes Municipio Mocoa	Desde el 1 hasta 7 de julio de 2026
4. Periodo de verificación del cumplimiento de requisitos mínimos y condiciones de participación	Comité de Evaluación y Selección	Desde el 8 hasta el 10 de julio de 2026
5. Publicación lista preliminar de admitidos y no admitidos.	Página Web Institucional	10 de julio de 2026
6. Reclamaciones a la lista de no admitidos	ocasionales@itp.edu.co	13 y 14 de julio de 2026
7. Decisión de reclamaciones y lista definitiva de admitidos.	Correo electrónico personal	15 al 16 de julio de 2026
8. Citación a pruebas – Publicación reglas y orientaciones a los aspirantes para la aplicación de las pruebas	Página Web Institucional	17 de julio de 2026
9. Aplicación pruebas	Página Web Institucional	23 julio de 2026
10. Publicación de resultados resultado preliminar de las pruebas escritas	Página Web Institucional	24 de julio de 2026
11. Reclamaciones a las calificaciones preliminares	ocasionales@itp.edu.co	28 de julio 2026
12. Decisión de reclamaciones y consolidado definitivo de calificaciones	Correo electrónico personal	29 de julio de 2026
13. Publicación de las listas de elegibles	Página Web Institucional	30 de julio de 2026
14. Aceptación del empleo	ocasionales@itp.edu.co	31 de julio de 2026
15. Vinculación	Talento Humano	3 de agosto de 2026

VIGILADA MINEDUCACIÓN / SNIES No.3115